ORDENANZA Nro. 20

Art. 1º) Autorizase al D. E. Municipal a invertir hasta la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n 150.000) en la construcción de una serie de nichos en el cementerio local de acuerdo al plano confeccionado por el Departamento Técnico de Obras Publicas.

Art. 2º) Dejar establecido que la inversión que se autoriza por el Art. 1 será hasta el 31 de Diciembre de 1960, debiéndose contemplar en el Presupuesto General de Gastos para el próximo ejercicio, la terminación de la obra.

Art. 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza será imputado a Rentas Generales.

Art. 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.

Eliseo Angeloni- Secretario de Gobierno y Cultura A/C.
Rubén Alesso- Intendente Municipal

San Justo, Diciembre 14 de 1960